

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3233

Castejón de Sos

Secretaría

Aprobación definitiva Modificación de créditos

Aprobación definitiva Modificación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Sos en sesión celebrada el día 23/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos **MCR-6-AYTO**, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia de crédito disminución en partidas de Gastos

Partida presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Disminución de crédito	Créditos finales
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	2.000,00	13.000,00
9290	50000	Fondo de contingencia	10.000,00	10.000,00	0,00
		TOTAL		12.000,00	

Transferencia de crédito incremento en partidas de Gastos

Partida presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Aumento de crédito	Créditos finales
4390	60900	Inversiones. Area de autocaravanas	50.000,00	12.000,00	62.000,00
		TOTAL		12.000,00	

El citado expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 119 de 25/06/2026, por plazo de quince días hábiles, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, el acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castejón de Sos , a 17 de julio de 2026

Jose Manuel Abad Saura

Alcalde-Presidente